



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-031-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de enero del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de agosto del año dos mil doce de referencia: **EM-001-006-08-2012**, derivado de la revisión practicada a los ingresos, egresos y cartera de la Agencia de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, ENEL Bluefields, ubicada en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determina el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, aplicado a las operaciones que se llevan a cabo en la Agencia de la Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL Bluefields en el período auditado; **B)** Verificar que los ingresos producto de la colecta por venta de energía eléctrica y otros servicios en la Agencia ENEL Bluefields, han sido registrados y son depositados íntegra y oportunamente en las cuentas destinadas para este fin por la empresa, a la fecha de nuestra revisión de conformidad con las normas técnicas de control interno de la empresa y las normativas internas para los sistemas aislados; **C)** Verificar que los desembolsos de efectivo para gastos operativos de la Agencia, hayan sido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-031-14

ejecutado de acuerdo al presupuesto aprobado, estén de acuerdo a las normas técnicas de control interno emitidas por la empresa y las normativas internas para los sistemas aislados y **D)** Verificar que los ingresos, egresos efectuados y cartera se encuentren razonablemente presentados y soportados en los informes mensuales emitidos por la Agencia y corresponden al período objeto de nuestra revisión.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron tres hallazgos de control interno los que consisten en: **a)** Contrato de arrendamiento de casa de oficina sin sello ni firma; **b)** Cartera desactualizada y **c)** Compras mayores a un mil córdobas (C\$1,000.00), sin la retención y sin las tres cotizaciones.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de agosto del año dos mil doce de referencia: **EM-001-006-08-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, derivado de la revisión practicada a los ingresos, egresos y cartera de la Agencia de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, ENEL Bluefields, ubicada en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-031-14

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Dos (862) de las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-